LEY Nº 920

LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Justicia .— Créase un juzgado de partido en la provincia Arani (Cochabamba)

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Créase un juzgado de partido con jurisdicción en la provincia Arani del departamento de Cochabamba y con asiento en la capital Arani.

Artículo 2°.— En el Presupuesto nacional se consignarán las partidas necesarias para la dotación de los funcionarios y del personal subalterno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1929.

ROMÁN PAZ.—DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S. S..— J. V. Montellano, D. S. A. Rico Toro, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 31 días del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES .—G. Viscarra.

Es conforme:

H. D. Aranda, Oficial Mayor de Justicia.